



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0105 -2020-G-SBCH

Chiclayo, 12 de Noviembre del 2020.

VISTO

El Informe N° 312-2020/SBCH-SGGI y anexos, de fecha 22/10/20, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando la Ejecución de Garantía de la Ex inquilina **EMPERATRIZ SOLEDAD CABRERA MUÑOZ**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Vicente de la Vega No 1227-Bienes Urbanos de la Provincia de Chiclayo” .

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, reguló la Naturaleza jurídica, sus funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como objetivo prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, el Gerente General es el Representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima Autoridad Administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, Aprobar el reglamento de actividades comerciales, Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como Ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio, y la Normatividad vigente:

Que mediante Informe N° 312-2020/SBCH-SGGI, de fecha 22 de Octubre 2020, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria comunica que la Ex inquilina **EMPERATRIZ SOLEDAD CABRERA MUÑOZ** quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Vicente de la Vega No 1227-Bienes Urbanos de la Provincia de Chiclayo”, comunica que conforme al mandato Judicial asignado con el Expediente No 131-2018-0-1706-JP-CI-02, se llevó a cabo la Diligencia del Lanzamiento el día 13 de Enero 2020, según Acta de Diligencia.

Que, del referido informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria detalla el Sinceramiento de la deuda que mantiene actualmente la ex inquilina doña **EMPERATRIZ SOLEDAD CABRERA MUÑOZ**, siendo esta como sigue:

d) Merced Conductiva	
Meses de Marzo 2017 a Diciembre 2019 (34 meses X S/.1,149.50 soles)	S/. 39,083.00
Mes de Enero 2020 (13 días X S/.1,149.50 soles)	S. 498.00
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva.	S/. 1,979.00
Total deuda Merced Conductiva	S/. 41,560.00
e) Arbitrios Municipales	
Año 2017	S/. 350.36
Año 2018	S/. 3,781.52
Año 2019	S/. 2,987.19
Total deuda de Arbitrios Municipales	S/. 7,119.07

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Etlena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
23-11-20



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0105 -2020-G-SBCH

f) Servicio de Energía Eléctrica	
Meses de Agosto 2017 a Marzo 2018	S/. 721.30
TOTAL DEUDA	S/.49,400.37

Que, como se puede visualizar la Ex Inquilina mantiene una deuda por Merced Conductiva, Arbitrios Municipales y Energía Eléctrica, por el monto total de **S/.49,400.37 Soles**, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía de la deuda que mantiene la ex Inquilina doña **EMPERATRIZ SOLEDAD CABRERA MUÑOZ**.

Que, del informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, hace de conocimiento que la Ex Inquilina doña Deisy Dalia Gonzales Garcia, consigno como Garantía la suma total de S/.1,149.50 Soles, tal y conforme consta en 2 recibos fedateados No 001-0048911 de fecha 14/09/2012 por la suma de S/.850.00 Soles y el otro recibo No 001-0084391 de fecha 02/03/2017 por la cantidad de S/.299.50 soles, por concepto de garantía.

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la Ejecución de la Garantía por el monto de S/.1,149.50 soles por concepto de garantía, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía del total de la deuda de **S/.49,400.37 Soles**, que mantiene la Ex Inquilina a la fecha, deuda pendiente de recuperar mediante acciones legales.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 0059-2020-P/SBCH de fecha 03 de Noviembre 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/.1,149.50 Soles, tal y conforme consta en 2 recibos fedateados No 001-0048911 de fecha 14/09/2012 por la suma de S/.850.00 Soles y el otro recibo No 001-0084391 de fecha 02/03/2017 por la cantidad de S/.299.50 soles, por concepto de garantía a nombre de Ex inquilina **EMPERATRIZ SOLEDAD CABRERA MUÑOZ**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Vicente de la Vega No 1227-Bienes Urbanos de la Provincia de Chiclayo”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. James Edward Barragán Marín
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Elena Cabrera de Cespedes
FEDATARIA
23.11.2020